



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de junio de 2014
No. 119

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

AVISOS JUDICIALES: 727-A1, 728-A1, 2669, 2670, 2671, 2672, 2674, 722-A1, 2672-BIS, 721-A1, 2674-BIS, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2675-BIS, 2656, 2655, 2659, 2661, 2660, 2673-BIS y 725-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2673, 2658, 2662, 2663, 724-A1, 391-B1, 726-A1, 2654, 2649, 2650, 2651, 2653, 723-A1, 2657 y 2652.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA DE LERDO
MAYOR
EN GRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 2, 3, 4 fracción I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como para emitir las resoluciones de carácter particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha primero de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social la preservación y el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo en el territorio del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.149, fracc. VII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis fracs. I, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es competente para atender temas en materia de contaminación atmosférica.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, directamente o mediante acuerdos de colaboración que celebre con las autoridades municipales debe, entre otros:

- I. Establecer las medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera;
- II. Regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación;

Que el artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que los propietarios de los vehículos automotores de uso privado o de servicio público deberán:

- I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permitidos de emisiones señalados en la normatividad aplicable;
- II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas, y
- III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales.

Que en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de referencia, previa solicitud de las dependencias del sector central de la administración pública.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría del Medio Ambiente, y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se dan a conocer las tarifas de los productos por la venta de Certificados para los verificadores autorizados en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

CONCEPTO	COSTO
Certificado de holograma "Doble cero particular"	\$361.00
Certificado de holograma "Tipo Cero"	\$65.00
Certificado de holograma "Tipo Uno"	\$57.00
Certificado de holograma "Tipo Dos"	\$57.00

Segundo.- Para los efectos del pago, la Secretaría del Medio Ambiente se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

JOSE ANGEL RODRIGUEZ VENEGAS, en su carácter de Apoderado Legal de FABIOLA ARANA LOPEZ DE LOS RIOS, promueve en el expediente 947/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Pago de Rentas en contra de MARIA DE LA PAZ ALCALA MARTINEZ y LEON LUPERCIO INIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio todos del año dos mil ocho, a razón de \$5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una dando la cantidad total de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), B).- El pago de los servicios adeudados como son los referentes a luz, agua, teléfono, mismos que a la fecha no han sido liquidados y existe el adeudo. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistentes en: un departamento marcado con el número 403, del edificio "D" cuerpo "7-8" conjunto vertical marcado con el número oficial seis-A, Avenida de Las Colonias, lote "B", Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Ordenándose su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

727-A1.-27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
CUARTA ALMONEDA.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, dictado en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 333/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YOLANDA TREJO FONSECA en contra de JOSE LUIS LOPEZ FABELA en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en cuarta almoneda el inmueble ubicado en zona 1, manzana diecinueve, lote cuarenta y cinco, superficie doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: como noreste: ocho metros treinta y cinco centímetros, colinda con calle Querétaro, sureste: veintinueve metros, sesenta centímetros con lote cuarenta y cuatro, suroeste: nueve metros quince centímetros colindando con cerrada de Querétaro y noroeste: quince metros noventa centímetros y diez metros sesenta y cinco centímetros con cerrada de Querétaro, en Ex Ejido de San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día once de julio

del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1,260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, anúnciese su venta en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México) en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional, por una sola vez. Se expide la presente el día dos de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

727-A1.-27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

CLAUDIA LUNA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1102/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre y sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.16 metros con María del Rocío Luna Flores, al sur: 17.16 metros con Martín Ricardo Carbajal López, al oriente: 17.50 metros con calle privada, al poniente: 17.50 metros con Martín Ricardo Carbajal López. Teniendo una superficie de 300.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

728-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LUIS MARTINEZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 472/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 metros con Martínez Avila María Isabel, Araceli y Rojas Perete María Guadalupe, al sur: 73.00 metros Hernández Juárez Luis, al oriente: 59.30 metros con Avenida 16 de Septiembre, y al poniente: 59.80 metros con Martínez Avila María Isabel Araceli. Teniendo una superficie aproximada de 4,462.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

728-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1024/2014, promovido por MARTHA ELENA RAMIREZ MONFOY, Albacea de la Sucesión a Bienes de EDUARDO RAMIREZ ENRIQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa anexa que se encuentra ubicado en el Cuartel Primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, actualmente calle de José Valentín Dávila, número 115, en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.10 metros colinda con Ignacio Enriquez García, actualmente con María Delfina Enriquez Martínez, al sur: 14.50 metros con calle José Valentín Dávila, al oriente: 21.75 metros con Enrique Martínez Colín actualmente con Sandra Ramírez Monroy, al poniente: 20.90 metros con un callejón (actualmente servidumbre de paso cuyo predio es propiedad de Moisés Raúl Martínez Enriquez), con una superficie aproximada de 315.29 metros cuadrados.

Por auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil catorce -Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2669.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y/o MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BELTRAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Francisco Villa, manzana 1761, lote 10, Colonia Zona Veinte, Ejido de Ayotla, Ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con lote 11, al sureste: en 9.50 metros con lote 7, al suroeste: en 21.00 metros con lote 9, al noroeste: en 9.50 metros con calle Francisco Villa. se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'051,700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha

del acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2014.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2670.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 769/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS OSWALDO BAZAN REYES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las trece horas del día siete de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble ubicado en calle Ruiseñores, manzana 21 (veintiuno), lote 16 (dieciséis), sección Villas de Acueducto, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos y/o en la puerta de este Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido, dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2671.-27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 991/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADOLFO FRANCISCO RUIZ PEREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno urbano ubicado en el paraje denominado "El Coro" en la parte oeste de la población de Santiaguillo Coaxustenco, Delegación de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.80 metros colinda con carretera Toluca a Tenango, al sur: 30.80 metros colinda con camino y el Río Santiaguillo, al oriente: 104.50 metros colinda con la señora Hermelinda Díaz Cortez, al poniente: 137.80 metros colinda con el señor Fernando Miranda Saldivar, con una superficie de 2,961.20 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2672.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Rescisión de Contrato, promovido por AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ en contra de MARIO ALBERTO TORRES MENA, se han señalado las doce horas del día nueve de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Nevada número 8, lote 5, manzana 43, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Nevada, al sur: 12.05 metros con calle Gijón, al oriente: 25.30 metros con lote 6, al poniente: 25.00 metros con lote 14 y propietario (s) Amado Rafael Arredondo Rodríguez, con una superficie de 300.35 metros cuadrados, fijándose como precio para el remate la cantidad de \$2'812,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de este edicto y la almoneda. Se expide a los treinta días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
 2674.-27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 438/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, por conducto de su Apoderado Legal, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FROYLAN SANCHEZ RUIZ, de quien se tiene conocimiento que la albacea es RAQUEL GONZALEZ SALCIDO y/o RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, asimismo esta última también por su propio derecho, y AIDA SANCHEZ GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y anexo de dicho contrato de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado respecto de dos fracciones de terrenos, denominados PREDIO ANTONIO LEON y PREDIO DE LOS PERTENECIENTES A LOS LLAMADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO actualmente ubicados en la CALLE ISIDRO FABELA, SIN NUMERO DE LA COLONIA LA MERCED, (EL CALVARIO) ENTRE LA VIA DEL FERROCARRIL Y LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA, DE LA COLONIA (BARRIO) LA MERCED, EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO; B) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a los predios antes citados, libres de todo gravamen y sin limitación de dominio alguno y adeudo; C) La inscripción y registro de la escritura antes citada, ante el Instituto de la Función Registral; D) La cancelación de cualquier gravamen o anotación registral que obre en los antecedentes registrales, correspondientes a dichos predios ante el Instituto de la Función Registral; E) La nulidad de inmatriculación administrativa o cualquier otro acto administrativo o judicial que cualquiera de los demandados haya realizado sobre el inmueble materia del presente juicio; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mi representado antes citado,

celebró contrato de compraventa con la demandada, mismo que fue firmado por la vendedora el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y al cual denominaron contrato de promesa de compraventa, respecto de las dos fracciones de terreno antes descritas,... sumando ambos predios dan una superficie total de 11,577.90 metros cuadrados, los inmuebles materia del presente juicio se encuentran debidamente descritos en el croquis de localización que se exhiben en los planos que exhibe, la demandada AIDA SANCHEZ GONZALEZ, sin el consentimiento de las partes vendedora y compradora, ha realizado diversos actos administrativos ante el Registro Público de la Propiedad respectivo en perjuicio de la compradora..." por auto de fecha treinta de mayo del dos mil doce, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de las demandadas SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FROYLAN SANCHEZ RUIZ, de quien se tiene conocimiento que la albacea es RAQUEL GONZALEZ SALCIDO y/o RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, asimismo esta última también por su propio derecho, y AIDA SANCHEZ GONZALEZ, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha doce de mayo del año, dictó un proveído que entre otras cosas dice: "apreciándose de actuaciones que no fue posible la localización de la demandada como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a las demandadas a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento"; en Tenancingo, México, a cinco de junio del año dos mil catorce.

Fecha del auto que ordena la publicación: doce de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

722-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA ALVAREZ SERVIN MIGUEL ANGEL EXPEDIENTE NUMERO 930/2007 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE..... para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 59, MANZANA 11, SECCION "II", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 59 DE LA CALLE HURACAN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO PROXIMO. Sirviendo de base para el

remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. . . . Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de la entidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2672-BIS.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO, EN CONTRA DE JORGE ARTURO GARCIA BONILLA; EXPEDIENTE: 988/97. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO EL AUTO DE DIECISEIS Y VEINTIUNO AMBOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE QUE SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...como se solicita en vía de regularización del procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha nueve de los actuales con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en la inteligencia que al presente juicio no se le aplican las reformas publicadas en mil novecientos noventa y seis ni posteriores y en su lugar se dicta el siguiente auto: se procede al remate del inmueble embargado en el precio más alto de avalúo; para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE embargado ubicado EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADOS DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52937 se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletorio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el

certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado Y EN SU CASO ORDENE SU PUBLICACION EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION..." OTRO AUTO "...se precisa el domicilio inmueble embargado, para que quedar en los términos siguientes: "...EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADO DE ZAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52937..." quedando intocado el resto del comentado acuerdo..."- México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.
721-A1.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA BOA, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 707/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ARNULFO PEREA DELGADILLO, en contra de INMOBILIARIA BOA S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el actor, es legítimo y único propietario del bien inmueble ubicado en la calle San Martín de Porres, manzana 03, lote 10, del fraccionamiento San Francisco II, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado a favor del mismo la prescripción adquisitiva del bien en referencia, al ostentarme como propietario de tal objeto inmueble por un período mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad de tal objeto inmueble por un período mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad originaria de buena fe, pública, pacífica y continua. B).- A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad del ahora concursante, la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose ante ello, la inscripción en tal Institución administrativa, de que el actor es legítimo y único propietario del bien inmueble materia de la presente controversia. C).- El pago de los gastos y costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: PRIMERO.- En fecha 10 de enero del año 1980, el libelante, en mi carácter de comprador, adquirí de la persona moral denominada INMOBILIARIA BOA, S.A., a través de su representante legal RAUL JORGE BASURTO DE GRANOVA, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien inmueble descrito en la prestación A, por la cantidad de 128,250.00, (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en los términos y condiciones, señalados en el acuerdo de voluntades base de la presente acción, y dicho inmueble cuentas con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09 metros y linda con calle San Martín de Porres, al sureste: 19 metros y linda con lote 11, al suroeste: 09 metros y linda con lote 13, y al noroeste: 19 metros y linda con lote 09, inmueble que tiene una superficie total de 171 m2, y el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la Sociedad Mercantil demandada INMOBILIARIA BOA, S.A., mismo que cuenta con los siguientes datos registrales: Partida 549; volumen 620, libro primero, sección primera, de fecha 12 de junio de 1979.

SEGUNDO.- Propiedad del bien inmueble descrito con antelación, que he ostentado de manera pacífica, continua y pública, originaria del justo título a través del cual adquiriera la propiedad del mismo, durante más de veintitrés años, periodo el cual, es mayor al requerido por la Legislación Sustantiva, siendo testigos de ello, diversos vecinos contiguos del ahora actor, así como diversas personas que se han percatado de tales acontecimientos. TERCERO.- Por lo que ante la ausencia de la inscripción del acto jurídico a través del cual adquirí la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir, en el Instituto de la Función Registral, por las omisiones y abstenciones del demandado en elevar a escritura pública, el contrato basal, y al ser la impartición de justicia un derecho fundamental del promovente, es que acudo ante este órgano jurisdiccional a solicitar se reconozca que el suscrito es el único y legítimo propietario del objeto materia de la presente acción real.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.
2674-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, O.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de QJEDA ROMERO GRESMAN, número de expediente 783/2003, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio consistente en departamento doscientos dos, edificio ocho del condominio

ubicado en calle sin nombre, número oficial ciento trece, lote uno o "A", manzana única del Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneantla, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja con el veinte por ciento de rebaja al precio de avalúo exhibido por el actor atento al numeral 486 del Código Procesal Civil. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el Boletín Judicial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 02 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.
2664.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MARIA ISABEL JUAREZ ROSAS, expediente número 353/2011, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble ubicado en: LA UNIDAD PRIVATIVA "P", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31, PRIVADA LUCERNA, LOTE 8 MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.
2665.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el veintidós, veintisiete y veintinueve todos del mes de mayo del año dos mil catorce, dictado por el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría B, Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero, con domicilio en Fray Servando número 32, cuarto piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal; ordenó en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de HORACIO RODRIGUEZ ARANA y SUSANA MERCADILLO GARCIA, expediente 1576/2012, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado propiedad de los codemandados HORACIO RODRIGUEZ ARANA y SUSANA MERCADILLO GARCIA, en autos ubicado en VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 104, DE LA AVENIDA REAL DE BOSQUE, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 43, DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...";- México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

2666.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 698/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARIA TERESA SOCORRO LARA VEGA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA SAN PEDRITO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.95 metros con calle sin nombre, al sur: 21.35 metros con Enrique Antonio González Salgado; al oriente: 17.00 metros colinda con calle León Guzmán; al poniente: 17.00 metros y colinda con María Teresa Socorro Lara Vega, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y siete metros cuadrados. Y mediante Resolución Judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En la Ciudad de Tenancingo,

México, a veinticuatro de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2667.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1025/2014, promovido por MARTHA ELENA RAMIREZ MONROY, albacea de la sucesión a bienes de EDUARDO RAMIREZ ENRIQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Primero de la Municipalidad de Jocotitlán, México, denominado El Arrastradero, actualmente identificado como el ubicado en calle El Arrastradero S/N, en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros colinda con Agustín González García, actualmente con depósito de agua del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México; al sur: 18.00 metros con Arrastradero (actualmente con Francisco Javier Ramírez Monroy); al oriente: 36.00 metros con Nolberto Díaz Nieto, actualmente con Magdalena Hernández Acevedo; al poniente: 36.00 metros con Arrastradero (calle Arrastradero). Con una superficie aproximada de 792.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2668.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES.

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ en contra de BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que le une con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 17 de agosto de 1991 contrae matrimonio con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en una casa construida por el solicitante en San Felipe del Progreso, México, viviendo ahí hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente junto con sus hijos del domicilio debido al maltrato físico y psicológico de que eran objeto por parte de su esposa. En el transcurso de la relación aportaron a la sociedad conyugal una casa habitación y un automóvil Tsuru Nissan 1994.

Al ignorar el domicilio, solicita se emplace a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Lilitana Ramírez Carmana.-Rúbrica.

2675-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1126/2014, promovido por CESAR GIL ROLDAN, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Endangola" del pueblo de Las Reyes, Municipio de Jacotitlán, Estado de México, en la carretera libre Toluca - Atlacomulco, antes calle Venustiano Carranza; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 73.00 metros colinda con Martín Hernández López; al sur: 82.00 metros colinda con carretera libre Toluca- Atlacomulco; al oriente: 46.20 metros colinda con Enrique Mejía Rodríguez, Francisco López Blas y Reinalda López Blas; al poniente: 74.70 metros colinda con Marcial de Jesús Martínez Blas, Norma León López y María Asunción León López. Con una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamenta en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Day fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2656.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1190/2014, promovida por AMALIA CASTRO VALDES, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien

inmueble ubicado en el paraje denominado "Enchamui" en la prolongación Insurgentes, sin número en la población de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos líneas la primera de 58.70 metros colinda con camino sin nombre, la segunda de 05.00 metros colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano; al sur: tres líneas la primera de 0.88 metros colinda Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la segunda de 37.60 metros y colinda con predio del señor Absalón Monroy Esquivel, la tercera de 11.83 metros colinda con Miguel Monroy Santos y Raymunda Martínez José María; al oriente: dos líneas la primera de 60.80 metros y colinda con camino sin nombre, la segunda de 15.85 metros colinda con predio de Absalón Monroy Esquivel; al poniente: en tres líneas la primera 16.90 metros colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la segunda de 16.77 metros que es la medida real aún cuando el contrato señala que son 19.77 metros y colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la tercera de 34.80 metros y colinda con Melitón de Jesús Mariano y Candelaria de Jesús Mariano. Con una superficie de tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados.

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamenta en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Day fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2655.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 284/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VERONICA DEHONOR MARTINEZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN; CALLE FRONTERA SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CELEBRADO CON EL RUBEN DEHONOR CASTRO Y HELIBERTA MARTINEZ AGUILAR, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 21.50 METROS CON RUBEN DEHONOR CASTRO; AL SUR: 21.50 METROS CON GUILLERMO QUIROZ Y LUCIA IRMA; AL ORIENTE: 8.08 METROS CON RUBEN DEHONOR CASTRO; AL PONIENTE: 8.08 METROS CON CALLE FRONTERA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 173.72 METROS CUADRADOS. ORDENADO LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE

FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

2659.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 616/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovida por MARGARITA FLORES REBOLLAR a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicada en la calle Querétaro esquina con la calle Hidalgo, zona Centro de la Cabecera Municipal de Santa Tomás, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 8.15 metros y colinda con Jesús Flores Rebollar; al sur: mide 8.15 metros con la Avenida Hidalgo; al este: mide 13.15 metros con la calle Querétaro y al oeste: 13.15 metros con Isaias Flores Solórzano, con una superficie de 107.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ISAIAS FLORES SOLORZANO, en fecha diecinueve de enero del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otra periódica de circulación diaria, para que quien se sienta afectada con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, dieciocho de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio del dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2661.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 614/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovida por ISAIAS FLORES SOLORZANO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido de la calle de Hidalgo, zona Centro de la Cabecera Municipal de Santa Tomás, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas de 3.85 metros con Jesús Flores Rebollar y 4.15 metros con Eloisa Nolasco; al sur: 8.00 metros con la Avenida Hidalgo; al este: dos líneas de 7.85 metros con Jesús Flores Rebollar y 13.15 metros con Margarita Flores Rebollar y al oeste: dos líneas de 5.14 metros con Lorenza Ruiz y 15.86 metros con José Ruiz Bartolo, con una superficie de 145.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con MARGARITA FLORES REBOLLAR, el diecinueve de enero del dos mil, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otra periódica de circulación diaria, para que quien se sienta afectada con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, diecinueve de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2660.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA.

Por medio del presente se le hace saber que la señora TERESITA MALDONADO OSORNIO, promueve por su propia derecha, bajo el expediente número 280/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinaria Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura demandándole: A). El otorgamiento y firma de escritura ante Notaria Pública, del contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado "San Antonio", ubicado en calle Venustiana Carranza, sin número, en Coahuila, Municipio de Axapusco, Estado de México; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en las siguientes hechas: I. Que el día veinte de agosto de dos mil cinco, celebré contrato de compraventa con la demandada respecto de una fracción de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados del predio denominado "San Antonio", con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43 mts. colinda con Teresita Maldonado Osornio; al sur: 43 mts. colinda con Javier Austria Alvarez; al oriente: 18 mts. con Teodora González Sánchez; al poniente: 23.50 mts. colinda con Eustalia Mendoza Ledesma. II. El precio de la compraventa, fue de DIEZ MIL PESOS. III. Que pago a la demandada la cantidad de DIEZ MIL PESOS como precio. IV. La vendedora hizo entrega material del predio. V. Que le ha requerido a la parte demandada en su domicilio, me atargue la escritura correspondiente, negándose a hacerla. VI. Que manifiesta que el último domicilio de la parte demandada es el ubicada en la calle de Venustiana Carranza, sin número, en Coahuila, Municipio de Axapusco, Estado de México. VII. Que hace unos meses me constituí en mi propiedad, y encontré a una maestra albañil excavando, le pedí que dejara de hacerlo, a lo que me contestó que no por que era su trabajo. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo señalado, se continuara el procedimiento, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de este edicto por toda el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 12 de junio de 2014.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2673-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

ASUNTO: SE DA VISTA A RICARDO ORTIZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente 1014/13, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, en contra de RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, el Juez del conocimiento, por auto dictada en fecha diez de junio de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la solicitante PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el hoy cónyuge divorciante

RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, lo cual se encuentra acreditado con el atestado matrimonio, de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres RODRIGO y DIEGO RICARDO ambos de apellidos ORTIZ CAÑIZARES, quienes a la presente fecha son mayores de edad, como se acredita con las actas de nacimiento, el domicilio dónde hicieron vida en común fue el ubicado en prolongación Alamos, número 20, casa 3 B, en Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y toda vez que el carácter irascible del señor RICARDO ORTIZ HERNANDEZ y la violencia familiar que ejerció en contra de la suscrita, decidió salir de su domicilio y tuvo la necesidad de vivir en la calle Nogales, número 18, Colonia Jardines San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240 por tal motivo la cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta, PRIMERA: Respecto de la guarda y custodia no hay pronunciamiento alguno toda vez que a la fecha ambos son mayores de edad, SEGUNDA: Respecto al régimen de visitas y convivencias, no hay pronunciamiento alguno por que a la fecha ambos son mayores de edad, TERCERA: Se propone que el departamento ubicado en prolongación Alamos, número 20, casa 3B, en Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo habita la hoy actora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS junto con sus hijos, CUARTA: Respecto a la obligación alimentaria respecto de la señora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, solicita se le decrete una pensión alimenticia a su favor por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales en el primer año en que se decrete la pensión alimenticia y para el siguiente año se incremente dicha pensión con \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y posteriormente cada dos años se incrementará con la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, QUINTA: En cuanto a la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio solicita un 50% de los bienes adquiridos por lo que propone que el departamento anteriormente descrito corresponda a la señora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS. Que los inmuebles terreno y construcción, y un terreno ubicado en el pueblo de San Martín Cachiuhapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y una casa por medio del INFONAVIT, de Apaseo El Grande en el Estado de México, correspondan al señor RICARDO ORTIZ HERNANDEZ. Así mismo se le hace saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista y a la actora para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

725-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 127/2014-1, Juicio Ordinario Civil Usucapón, promovido por FRANCISCO EDUARDO DEL VALLE VERGES en contra de DANIEL

ALFONSO SEGURA GOMEZ, SILVIA MIROSLAVA SERRANO ORTEGA e INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V., mediante auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del terreno y casa en él construida que se ubican en calle Cruz del Cristo, número oficial diez, casa cincuenta, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie total de 146.61 (ciento cuarenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.00 metros con el lote uno romano, casa 39, al suroeste: en 08.04 metros con circulación interior, al noroeste: en 18.71 metros con lote uno romano casa 49, al sureste: en 17.95 metros con área de uso común. B).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la codemandada "INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V.", bajo la partida número 712, volumen 1,229, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, actualmente bajo el folio real número 00088559. C).- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que la misma sirva a título de propiedad del suscrito.-Se expide para su publicación a los veintitrés días de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el diecinueve de junio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos firma.-Rúbrica.

725-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 271047/258/2013, C. ESTHER MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 35.56 mts. colinda con Santiago Marcial Hernández, al sur: 29.33 mts. colinda con Francisco Marcial Hernández, al oriente: 20.00 mts. colinda con privada, al poniente: 21.72 mts. colinda con caño regador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio. 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 289655/48/2014, C. AMADO LUIS ANTONIO AGUILAR MULIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc s/n, San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con Ma. Isabel Evelia Blanquei Venegas, al sur: 24.00 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 31.25 mts. colinda con pasos de servidumbre, al oriente: 31.25 mts. colinda con Ernesto Dávila Torres. Superficie aproximada de: 750 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 289644/41/2014, C. SUSANA MARQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle San Vicente número 12, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México; Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 5.60 mts. con calle Santana, al sur: 4.60 mts. con Sra. Karina Arzate Reyes, al oriente: 19.50 mts. con Angel García Martínez, al poniente: 19.50 mts. con calle San Vicente. Superficie aproximada de: 99.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,008, volumen 465, de fecha Dieciséis de Mayo del año Dos Mil Catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Antonio Arriola Coranguez, José Arriola Coranguez, Macedonio Arreola Coranguez, Francisco Arreola Coranguez, Agustín Arriola Coranguez, Sabina Felicitas Arriola Coranguez y Arnulfo Arriola Coranguez, por su propio derecho se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes de la señora J. GUADALUPE CORANGUEZ BASTIDA QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE GUADALUPE CORANGUEZ BASTIDA, MA. GUADALUPE CORANGUEZ y MA. GPE. CORANGUEZ BASTIDA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación

Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos, aceptando el Señor Arnulfo Arriola Coranguez la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de Junio del 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

2658.-27 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que: Por Instrumento número VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, Volumen CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha VEINTICINCO de ABRIL del DOS MIL CATORCE, se inició ante mi fe, la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor DAVID EMILIO RODRIGUEZ SANCHEZ, a solicitud la señora BLANCA ESTELA MARTINEZ ROMERO en su carácter de cónyuge supérstite, IVAN YARIK, NEELAM RAUL y DAVID EDUARDO todos de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ en su carácter de hijos del autor de la sucesión TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2662.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
 EL ORO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 36,376, del volumen MDCCCXI, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, los señores ARTURO GONZALEZ LOPEZ, MOISES GONZALEZ ZETINA y URIEL GONZALEZ ZETINA, ante mi radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LOURDES ZETINA MENCHI, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con la que acreditan su entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 27 de MAYO de 2014.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
2663.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

12 de Septiembre de 2013

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO,
Notario Público Número Tres del Estado de México, con
residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante
escritura número 43146 de fecha 30 de Agosto del 2013, los
señores RUBEN RAUL CESAR GONZALEZ, RUTH CAROLINA
CESAR GONZALEZ, JUDITH EUGENIA CESAR GONZALEZ,
MARTHA ELENA CESAR GONZALEZ y MARIA ANTONIETA
CESAR GONZALEZ, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la
Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor
OSCAR CESAR ORTEGA, habiendo manifestado los presuntos
herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así
convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna, y
quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen
conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor
derecho a heredar que los denunciados, así mismo fue exhibida
la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos
expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados
acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con
un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA
DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en
cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,295, de fecha 04 de junio de 2014,
otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de
la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUISA
ESCALANTE MALDONADO (QUIEN EN VIDA TAMBIEN
ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARIA LUISA
ESCALANTE DE VARGAS), a solicitud de los señores ALICIA
VARGAS ESCALANTE, JUAN VARGAS ESCALANTE y
NORBERTO VARGAS ESCALANTE, en su calidad de
descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus;
todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que
no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona
con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias
certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento,
con las que acreditan su respectivo entroncamiento con la autora
de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago
la presente publicación en términos del artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,211, de fecha 22 de mayo del 2014,
otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de
la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME TORRES
SALDAÑA, a solicitud de la señora HILDA GRANADOS
SANTANA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores
HILDA TORRES GRANADOS y JUAN ANTONIO TORRES
GRANADOS, en su calidad de descendientes en primer grado en
línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos
herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la
existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a
heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción,
del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que
acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de
la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la
presente publicación en términos del artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 59,306 del volumen 1,346 de fecha
06 de junio del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo
constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del
señor HIRAM CIPRIANO GARCIA MORENO, a solicitud de la
señora BEATRIZ GARCIA GARCIA, en su carácter de cónyuge
supérstite y de los señores BRYAN CIPRIANO GARCIA GARCIA,
JOSAFAT IVAN ABAD GARCIA GARCIA, en su calidad de
descendientes en primer grado en línea recta del autor de la
sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos,
manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de
alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar,
exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de
defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento,
con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento,
respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo
la presente publicación en términos del artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,649 de fecha 20 de mayo del 2014, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FIDEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en la cual las señoras ALICIA HERNANDEZ MERINO, LUZ MARIA HERNANDEZ MERINO y LETICIA CRISTINA HERNANDEZ MERINO, en su carácter de herederas y la señora MARIA LUISA MERINO MORALES, en su carácter de

concubina y albacea de la misma, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tiene conocimiento de que existan otros herederos además de ellas.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 21 de mayo del 2014.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
391-B1.-27 junio y 8 julio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, PDR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 802, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 15, MANZANA 1, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 21.65 M. CON LOTE 14, AL SUR: 21.40 M. CON LOTE 16, AL DRIENTE: 10.00 M. CON CALLE LA PAZ, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34, CON UNA SUPERFICIE DE 215.25 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

**M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).**

726-A1.-27 junio, 2 y 7 julio.



**IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S. A. DE C. V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO**

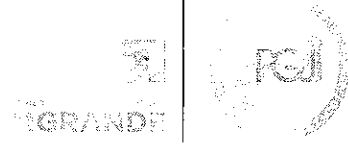
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales de la empresa denominada IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento general que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, celebrada en Naucalpan, Estado de México, el día 17 de diciembre de 2013, se acordó una disminución de capital social por \$1,227,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de 1,227 acciones de la Serie A, reembolsando a los accionistas el importe de las mismas, a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) por acción.

Naucalpan, Estado de México, a 17 de diciembre de 2013.

ATENAMENTE

**LUIS ANTONIO GOMEZ MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

2654.-27 junio, 11 y 25 julio.



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”

EDICTO

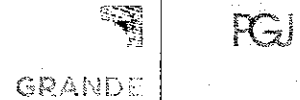
Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha once de junio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/71/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/71/2014	EUSTORGIO VARGAS MAYA	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha seis de junio de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Once de junio de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por EUSTORGIO VARGAS MAYA, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/71/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de EUSTORGIO VARGAS MAYA, que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a EUSTORGIO VARGAS MAYA, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha seis de junio de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

2649.-27 junio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha trece de junio de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha seis de junio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/71/2014, para que surta efectos via notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/71/2014	EUSTORGIO VARGAS MAYA	Solicita justicia con respecto a la carpeta de investigación con el número 120120380045510, la cual inició el día veintitrés de marzo de dos mil diez, ante el agente del Ministerio Público, adscrito al Segundo Turno de Tenango del Valle, y de la cual se le ha negado la impartición de justicia, ya que han transcurrido cuatro años de los que se encuentra siendo víctima del delito de Despojo.	Trece de junio de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otras de las Fiscalías Regionales.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte el precepto legal 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que el Procurador General, podrá establecer Fiscalías Regionales en circunscripciones que abarcaran uno o más municipios del Estado; al frente de cada Fiscalía habrá un Fiscal, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Servicios Periciales.</p> <p>También, prevé que las sedes de las Fiscalías serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas del Estado y la correcta distribución de las cargas de trabajo.</p> <p>Igualmente señala que las Fiscalías Regionales de la Procuraduría cuentan con los servidores públicos y agencias del Ministerio Público que ejercerán sus funciones en la circunscripción territorial que determine el Procurador, así como las demás unidades administrativas y de investigación que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Además, también establece que las Fiscalías Regionales atenderán los asuntos en materia de</p>

			<p>averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros.</p> <p>Por otra parte, el numeral 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, menciona que entre otras atribuciones de las Fiscalías Regionales está la de iniciar, recibir, integrar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo, según la distribución de competencia y lo que determine el Procurador; así mismo ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando obren datos que establezcan que se ha cometido el hecho ilícito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión, solicitando la orden de aprehensión correspondiente.</p> <p>Pero además, del precepto legal en cita se aprecia que las Fiscalías Regionales supervisan las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de policía correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así mismo recibirán las quejas sobre demora, exceso o deficiencia en que hayan incurrido los servidores públicos a su cargo en el cumplimiento de sus funciones, y dictan las determinaciones tendientes a corregirlas y, en su caso, darán vista a las unidades administrativas competentes por la probable responsabilidad administrativa o penal a que diera lugar.</p> <p>Por lo que, en base a los ordenamientos citados con antelación, y en atención a que de las manifestaciones que vierte, se desprende que la carpeta de investigación número 120120380045510, corresponde a la Fiscalía Regional Toluca, autoridad encargada de supervisar y recibir las quejas sobre demora, exceso o deficiencia en que hayan incurrido los servidores público a su cargo en el cumplimiento de su funciones, como en el presente asunto lo son los servidores públicos que han integrado la carpeta de investigación aludida; hago de su conocimiento, que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio al Fiscal Regional de Toluca, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo a efecto de que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta Eustorgio Vargas Maya; dentro de su escrito de fecha seis de junio de dos mil catorce; y determine lo que en derecho corresponda.</p> <p>Ahora bien, refiero a usted que con el objeto de determinar la existencia o no de una posible responsabilidad administrativa o incluso de carácter penal, de los servidores públicos que integraron la carpeta de investigación número 120120380045510; se ordena girar oficio al Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas, se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta EUSTORGIO VARGAS MAYA, realiza en su escrito de petición de fecha seis de junio de dos mil catorce.</p> <p>Por otra parte, hago de su conocimiento que, en fecha dieciocho de julio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 118, por medio del cual se expidió la Ley que crea el Organismo Público descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.</p> <p>Este organismo tiene como propósito dar mayor confianza y certidumbre a la sociedad mexiquense, respecto de las políticas públicas de combate frontal a</p>
--	--	--	--

			<p>la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, el cual garantiza que los servidores públicos, empleados y miembros de áreas de seguridad pública del Estado de México, se conduzcan con estricta congruencia con la honestidad y el profesionalismo que su actividad requiere, en beneficio de la sociedad.</p> <p>El objeto de este organismo público descentralizado es: Vigilar, supervisar, inspeccionar e investigar que la prestación del servicio público se rija por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto a los derechos humanos, que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública; así como, emplear técnicas de verificación que le permitan comprobar lo anterior, siendo estas las de usuario simulado y acciones encubiertas, y llevar a cabo los procedimientos y determinar, en su caso, las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Asimismo, este organismo público descentralizado, investiga las quejas que, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, presente cualquier interesado, así como las denuncias que se interpongan por cualquier medio e incluso anónimas, preservando la confidencialidad de las actuaciones.</p> <p>Pero además, esta instancia se encarga de vigilar la actuación de responsabilidad administrativa de los elementos de las instituciones de seguridad pública, con el afán de seguir consolidando la confianza y certidumbre a la sociedad mexiquense en las políticas públicas de combate frontal a la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, sustituyendo a la Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el efecto de no duplicar determinadas atribuciones.</p> <p>Atento a ello, refiero a usted que con el objeto de determinar la existencia o no de una posible responsabilidad administrativa o incluso de carácter penal de los servidores que integraron la carpeta de investigación número 120120380045510, se ordena girar oficio a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado México, para que en el supuesto de existir una probable responsabilidad administrativa del servidor público o servidores públicos que integran dicha carpeta, lleve a cabo el procedimiento correspondiente y determine, en su caso, las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Para tal efecto, procédase a remitir adjunto a los oficios ordenados, copia simple del escrito de petición que se contesta, así como los documentos que adjunta el peticionario a su escrito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Para tal efecto, procédase a remitir adjunto a los oficios ordenados, copia simple del escrito de petición que se contesta, así como los documentos que adjunta el peticionario a su escrito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.</p>
--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México a 18 de junio del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/368/2014
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/280/2013
 CI/SSC-SR/MB/015/2014
 CI/SSC-SR/MB/033/2014
 CI/SSC-SR/MB/061/2014

CC. JUAN MANUEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA, OMAR NELSON MORENO PÉREZ y FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**, como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, **por haber desempeñado funciones de seguridad** en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/280/2013	Juan Manuel Castañeda Hernández	Policiá R-3	14/mayo/2013	13/julio/2013	10/Julio/2014 09:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/015/2014	Néstor Espíndola Bahena	Policiá R-3	10/julio/2013	08/sep/2013	10/Julio/2014 10:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/033/2014	Omar Nelson Moreno Pérez	Policiá R-2	11/junio/2013	10/agosto/2013	10/Julio/2014 11:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/061/2014	Filemón Hernández Ricardo	Policiá R-2	13/ago/2013	12/oct/2013	10/Julio/2014 12:00 hrs.

Consecuentemente los **CC. JUAN MANUEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA, OMAR NELSON MORENO PÉREZ y FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del **oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los **Tableros de Control** emitidos por la Secretaría en comento, donde se enlistan los nombres de **JUAN MANUEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA, OMAR NELSON MORENO PÉREZ y FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO**, en los que se puede observar que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, puesto nominal y la fecha de baja; **C)** Copia constatada del oficio emitido por el Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se enviaron a la Subdirección de Responsabilidades de esta Contraloría Interna, los **antecedentes laborales** de los citados servidores públicos, de los que se advierte Registro Federal de Contribuyentes, fecha de baja, motivo de ésta, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).



AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2013 - 2015



PUEBLO DE MAGIA, UNIDAD Y FUTURO

EL PROFR. V. EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON BASE A LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 91, FRACCION X DE LEY ÓRGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO-----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA CORRESPONDIENTE A LA **SESIÓN DE CABILDO NO. 74** DE FECHA **6 DE JUNIO DE 2014**, QUE EN EL **DECIMO PUNTO** CONDUCENTE A LA LETRA QUE DICE:

ESTE PUNTO, FUE PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL COLEGIADO, PARA QUE LOS CC. GERARDO FRANCO VIDES Y JUAN CARLOS VILLENA LÓPEZ, AMBOS ORIGINARIOS DE CHALMA, MALINALCO, MÉXICO, REALICEN LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN DE CHALMA, MALINALCO, LO ANTERIOR CON BASE AL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.

ACUERDO:

APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **Dieciocho días del mes de junio** de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

“PUEBLO DE MAGIA, UNIDAD Y FUTURO”

PROFR. V. EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Av. Progreso s/n. Esq. Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Méx. CP 52440
Tel. y Fax: (01714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx



EL CIUDADANO RAYMUNDO GARZA VILCHIS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 33, 34 FRACCION I Y 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PUNTO 5.3 DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN RELACION CON LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL CITADO ORGANISMO PUBLICO, APROBADO EN LA CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTAOO DE MEXICO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NUMERO 070 AÑO 01 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010. -----

-----C E R T I F I C O-----

QUE EN EL PUNTO SEPTIMO ACUERDO SAP-11-006-14-080 DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA DECIMA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DENOMINADO GENERICAMENTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A., SEGUNDA DEL PRESENTE AÑO Y OCTAVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:-----

SEPTIMO.- Para el desahogo del punto relativo a la **Propuesta para delegar al Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios, la atribución de iniciar, tramitar y resolver los procedimientos Administrativos Comunes, iniciados por la Subdirección Comercial,** el Suplente del Presidente del H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., otorgó el uso de la palabra al C. Raymundo Garza Vilchis, Secretario Técnico del mismo, quien expuso lo siguiente:

Considerandos

PRIMERO.- En fecha doce de Agosto del dos mil diez, fue publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y sigue vigente hasta el día de hoy.

SEGUNDO.- Que en términos del PUNTO CUARTO de la Primera Reunión Ordinaria de la Administración 2013- 2015, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A. de fecha 01 de Enero del 2013, el C. Raymundo Garza Vilchis, fue nombrado como Director General de S.A.P.A.S.A, con las facultades que le fueron conferidas y debidamente ratificadas en el punto 5.3 del acta levantada con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha 17 de Enero del 2013, siendo ratificado su cargo como Director General del citado Organismo, para el periodo de Gobierno 2013- 2015.

TERCERO.- Que en términos del artículo 43 del Reglamento Orgánico del Organismo Pública Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Departamento de Cobranza, es la Unidad responsable de llevar a cabo las acciones tendientes para la recuperación de créditos fiscales a favor del Organismo, de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y llevar a cabo la celebración de convenios entre los usuarios con adeudos y el Organismo.

CUARTO.- En fecha 17 de Julio del 2013, mediante Acuerdo número 13, se publicó en la Gaceta del Gobierno el "*Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.*", en el que se precisaron en el Artículo Quinto las siguientes facultades:

"Se delegan expresamente al Titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominada genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

i.- Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 31 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiera del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución..."

QUINTO.- Sin embargo derivado a la implementación de la "Patrulla del Agua" en este Organismo, la cual se encarga de vigilar que no existan desperdicios de agua potable, así como cualquier conexión clandestina no autorizada por este Organismo, y demás irregularidades, misma que se encuentra asignada al Departamento de Cobranza, dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios, de la Subdirección Comercial, es por lo que resulta necesario que sea la misma área la que se encargue de continuar con los procedimientos administrativos comunes que inicien al momento de realizar las inspecciones y visitas de verificación, en términos del acuerdo no. 13 del 17 de Julio del 2013, publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se le delegaron las facultades para realizar inspecciones y visitas de verificación, y es por ello que se pone a consideración de este H. Consejo Directivo la Delegación de Facultades al Departamento de Cobranza; por lo que se solicita sea sometida a la aprobación del H. Consejo Directivo del Organismo. Lo siguiente:

La delegación de facultades al Titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A. mismo que además de las facultades contenidas en el Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A" número 13, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de Julio del 2013, tendrá la siguiente:

- I. Actuar como autoridad administrativa para instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;

Por lo que, con base en lo anterior, se propone al H. Consejo Directivo:

PRIMERO.- Delegar al Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., la facultad de actuar como autoridad administrativa para instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;

SEGUNDA.- Efectuar la referida delegación de facultades sin perjuicio de las facultades otorgadas en el Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A", número 13, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de Julio del 2013.

TERCERO.- Y por consiguiente la delegación de facultades se realiza sin perjuicio de que el Director General de S.A.P.A.S.A pueda ejercerlas de manera directa.

Cabe señalar que de contar con la autorización del H. Consejo Directivo para la delegación de las facultades antes descritas, el Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en la del Gobierno del Estado de México, en términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Al concluir los comentarios procedieron a emitir su voto los CC. Consejeros, respecto de la propuesta presentada:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
C. BERNARDINO MARTINEZ HIDALGO	✓		
C. RICARDO ISMAEL HERNANDEZ CHAVEZ	✓		
C. LETICIA BAUTISTA CEJA	✓		
C. FAUSTINO PONCE ANGEL	✓		
C. ENRIQUE ESPINOSA OLIVAR	✓		
C. LETICIA VILLALPANDO NAVARRO	✓		
LIC. LUIS DAMIAN E. GARCIA ESTRADA	✓		

Realizada la votación de los miembros del H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., misma que fue externada por unanimidad de votos a favor, se tomó el siguiente:

ACUERDO NUMERO SAP-11-006-14-080

Se aprueba delegar al Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación de Atención a Usuarios, la atribución de iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, iniciados por la Subdirección Comercial en los términos presentados por el C. Secretario Técnico.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADD DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

CORDIALMENTE,

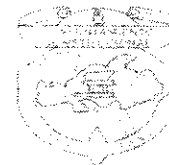
C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A.
(RUBRICA).

OTUMBA
2013-2015

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTUMBA
DE GÓMEZ FARIÁS, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015**

"Gobierno diferente, al servicio de la gente"

H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA



PRESENTE.

CONVOCATORIA NACIONAL NO. EO-815065875-N2-2014

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134; ASÍ COMO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12.18, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA TERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ND. LICITACION	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA COMPRA DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIÓN (TÉCNICA Y ECONÓMICA)	FALLD	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OTUM/OP/FEFOM*GIS-14/LP/01/14	REHABILITACION DE LA IMAGEN URBANA EN EL CENTRO DE OTUMBA (CABECERA MUNICIPAL)	01/07/14	02/JUL/2014 09:00 HRS	09/JUL/2014 09:00 HRS	15/JUL/2014 09:00 HRS	16/JUL/2014 09:00 HRS	16/JUL/14 AL 01/DCT/2014	\$1'950,000.00

I.- FUENTE DE RECURSOS

EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON EL PROGRAMA GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL GIS 2014 Y DEL PROGRAMA: FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2014), DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE 1) ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 67 DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2014; ACUERDO 149 Y ACUERDO NO. 142, DEL ACTA DE CABILDO NO. 64 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2014, RESPECTIVAMENTE.

II.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA REGISTRO POR OBRA SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL CATÁLOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA, VIGENTE.
2. PAGAR EL RECIBO DE BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

III.- BASES DE CONCURSO.- LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN. EL COSTO DE LAS BASES SE CUBRIRÁ EN EFECTIVO Y PODRÁN SER ADQUIRIDAS EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, OTUMBA MÉXICO C.P. 55900, TEL. (01592) 92 2 23 44 EXT. 114 DE 9:00 A 15:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE; EL COSTO DE LAS BASES POR OBRA SERÁ DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- GARANTÍA.- LA GARANTÍA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA LO SERÁ POR 10% DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DEL I.V.A., CON CHEQUE CRUZADO O CHEQUE DE CAJA, EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLOS.

V.- LUGAR DE LOS ACTOS.- OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, OTUMBA ESTADO DE MÉXICO C.P. 55900.

VI.- ANTICIPO.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

VII.- FORMA DEL PAGO DE OBRA.- EL CONTRATO SERÁ POR PRECIOS UNITARIOS DE OBRA TERMINADA Y POR TIEMPO DETERMINADO. EL PAGO DE LOS TRABAJOS SE CUBRIRÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN SER ELABORADAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.

VIII.- DE LA SUBCONTRATACION.- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA; LA CONVOCANTE PREVIA SOLICITUD ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN.

IX.- RECHAZO DE INSCRIPCIÓN Y DE PROPUESTAS.- LA CONVOCANTE NO ADMITIRÁ A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACIÓN, O QUE NO SE ENCUENTREN EN EL ORDEN SOLICITADO.

LA CONVOCANTE PODRÁ RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LA PRESENTE Y EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

X.- IDIOMA DE LA PROPUESTA.- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPUESTA: PESO MEXICANO.

XII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FALLD.- LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SE ENCUENTRAN PUNTUALMENTE SEÑALADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

XIII.- CONCURSO DESIERTO O CANCELADO.- LA CONVOCANTE DECLARARÁ EL CONCURSO DESIERTO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.31 Y 12.32 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

XIV.- SÓLO PODRÁN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN ADQUIRIDO BASES DE CONCURSO.

OTUMBA, MÉXICO; A 26 DE JUNIO DE 2014.

C. SILVESTRE VICUÑA CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OTUMBA DE GÓMEZ FARIÁS
(RUBRICA)



"2014. Año de los Tratados de Toluca"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de junio de 2014.

Oficio Número: 226080500/CI/SVMN/DR/262/2014
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

CC. ANTONIO AYALA JUÁREZ,
SANTIAGO CRUZ SEBASTIÁN,
FLOR VICTORIA ÁVILA GONZÁLEZ,
JULIO CÉSAR ICAZA VEGA,
MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO,
GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ,
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ,
IGNACIO TORRES LÓPEZ,
JESÚS BAHENA CADENA,
VÍCTOR MANUEL PAZ ENRÍQUEZ y
ULISES VILLAGRÁN VILLEGAS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **ÚNICO** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en **calle Adolfo López Mateos, número 36, 2º piso, esquina Boulevard Insurgentes, colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, el día y hora que a continuación se enuncia:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SSC-SVMN/MB/237/2013	ANTONIO AYALA JUÁREZ	12/03/2013	DEL 13/03/2013 AL 11/05/2013	11 de julio de 2014, a las 9:00 horas
2	CI/SSC-SVMN/MB/006/2014	SANTIAGO CRUZ SEBASTIÁN	10/06/2013	DEL 11/06/2013 AL 09/08/2013	11 de julio de 2014, a las 9:30 horas
3	CI/SSC-SVMN/MB/021/2014	FLOR VICTORIA ÁVILA GONZÁLEZ	06/08/2013	DEL 07/08/2013 AL 05/10/2013	11 de julio de 2014, a las 10:00 horas
4	CI/SSC-SVMN/MB/029/2014	JULIO CÉSAR ICAZA VEGA	01/08/2013	DEL 02/08/2013 AL 30/09/2013	11 de julio de 2014, a las 10:30 horas
5	CI/SSC-SVMN/MB/030/2014	MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO	02/08/2013	DEL 03/08/2013 AL 01/10/2013	11 de julio de 2014, a las 11:00 horas
6	CI/SSC-SVMN/MB/033/2014	GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ	01/08/2013	DEL 02/08/2013 AL 30/09/2013	11 de julio de 2014, a las 11:30 horas
7	CI/SSC-SVMN/MB/034/2014	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ	02/08/2013	DEL 03/08/2013 AL 01/10/2013	11 de julio de 2014, a las 12:00 horas
8	CI/SSC-SVMN/MB/035/2014	IGNACIO TORRES LÓPEZ	01/08/2013	DEL 02/08/2013 AL 30/09/2013	11 de julio de 2014, a las 12:30 horas
9	CI/SSC-SVMN/MB/038/2014	JESÚS BAHENA CADENA	14/10/2013	DEL 15/10/2013 AL 13/12/2013	11 de julio de 2014, a las 13:00 horas
10	CI/SSC-SVMN/MB/056/2014	VÍCTOR MANUEL PAZ ENRÍQUEZ	07/10/2013	DEL 08/10/2013 AL 06/12/2013	11 de julio de 2014, a las 13:30 horas
11	CI/SSC-SVMN/MB/066/2014	ULISES VILLAGRÁN VILLEGAS	13/09/2013	DEL 14/09/2013 AL 12/11/2013	11 de julio de 2014, a las 14:00 horas

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, de encontrarse obligado a ello, por realizar funciones de seguridad, al haber ocupado el cargo de Policía R-2 y R-3 respectivamente, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que soportan su presunta responsabilidad: Copia constatada de los oficios números 210094000/3616/2013, 210094000/4651/2013, 210094000/0060/2014 y 210094000/0673/2014, de fechas dos de septiembre y veinticinco de noviembre del año dos mil trece, así como trece de enero y tres de marzo del año dos mil catorce, respectivamente, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar la manifestación de bienes por alta y/o baja. B) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los ex-servidores públicos antes señalados, en los que se puede observar que fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión de su empleo, cargo o comisión. C) Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los que se observan incluidos los nombres de los **CC. ANTONIO AYALA JUÁREZ, SANTIAGO CRUZ SEBASTIÁN, FLOR VICTORIA ÁVILA GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR ICAZA VEGA, MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO, GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ, IGNACIO TORRES LÓPEZ, JESÚS BAHENA CADENA, VÍCTOR MANUEL PAZ ENRÍQUEZ y ULISES VILLAGRÁN VILLEGAS**, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión. D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los **CC. ANTONIO AYALA JUÁREZ, SANTIAGO CRUZ SEBASTIÁN, FLOR VICTORIA ÁVILA GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR ICAZA VEGA, MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO, GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ, IGNACIO TORRES LÓPEZ, JESÚS BAHENA CADENA, VÍCTOR MANUEL PAZ ENRÍQUEZ y ULISES VILLAGRÁN VILLEGAS**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal, y E) Copia certificada del formato del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio: 780545, en el que se advierte que el **C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ**, presentó su manifestación de bienes por conclusión del cargo de manera extemporánea.

No omito manifestar que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus interés convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo, se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

ALBERTO LEYVA SOTO
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Toluca”

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de junio de 2014.

Oficio Número: 226080500/CI/SVMN/DR/260/2014
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

**CC. ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
 FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE,
 JULIO CÉSAR ICAZA VEGA,
 UBALDO JAIME LEÓN,
 IGNACIO TORRES LÓPEZ.
 P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas calle Adolfo López Mateos número, 36, 2º piso, esquina Boulevard Insurgentes, colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día y hora que a continuación se enuncia:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE OMISIÓN	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SSC-SVMN/MB/159/2013	ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	01/05/2013	01/05/2013 AL 31/05/2013	11 de julio del 2014, a las 9:00 horas
2	CI/SSC-SVMN/MB/165/2013	FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE	01/05/2013	01/05/2013 AL 31/05/2013	11 de julio del 2014, a las 9:30 horas
3	CI/SSC-SVMN/MB/166/2013	JULIO CÉSAR ICAZA VEGA	01/05/2013	01/05/2013 AL 31/05/2013	11 de julio del 2014, a las 10:00 horas
4	CI/SSC-SVMN/MB/169/2013	UBALDO JAIME LEÓN	01/05/2013	01/05/2013 AL 31/05/2013	11 de julio del 2014, a las 10:30 horas
5	CI/SSC-SVMN/MB/218/2013	IGNACIO TORRES LÓPEZ	01/05/2013	01/05/2013 AL 31/05/2013	11 de julio del 2014, a las 11:00 horas

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil doce**, en los

términos que señala la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, durante el mes de mayo del año dos mil trece; no obstante, de encontrarse obligado a ello, al haber realizado funciones de seguridad, al haber ocupado el cargo de Policía R-3, a excepción del último de los nombrados, de Policía R-2, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Consecuentemente, se consideran probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. Durante el mes de mayo de cada año.

A los expedientes se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número 210094000/2976/2013, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos que de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja o anualidad. **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los servidores públicos antes indicados, en el que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil doce. **C)** Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de los ex-servidores públicos **ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE, JULIO CÉSAR ICAZA VEGA, UBALDO JAIME LEÓN e IGNACIO TORRES LÓPEZ**, en los que se observa su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión. **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los **CC. ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR ICAZA VEGA y UBALDO JAIME LEÓN**, así como certificado de ocupación de plaza de los **CC. FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE e IGNACIO TORRES LÓPEZ**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de ingreso al G.E.M., cargo o comisión que desempeña dentro de la Administración Pública Estatal.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus interés convenga, por si mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

ALBERTO LEYVA SOTO
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).